

Por parte de vos el conde de Justicia e regimiento de la ciudad de Madrid nos fue por una Relacion que por nos se osava en to
 para repartir dos mil quinientos ducados entre los gravados que en el gran repartimiento de abril de acaute se avian de repartir para
 que se diese a cada uno de los diez de la qual se avian de tomar ni que se repartiese de otra manera sino segun lo que se avia
 abienamos personas entre quienes se repartiese, se contienda mas el cargo que cada uno de los diez, y porque para tener en cuenta
 seria mas de los quinientos ducados como no se constaria por cierta y en formacion de que fue segun presentacion nos fue suplicado
 diésemos licencia y facultad para que pudiédes tomar a censo otros quinientos ducados para acaute el dho acaute y para to
 que contiese de los dos mil quinientos tomados fasta que se acabare el dho repartimiento como se avia en el dho repartimiento
 los de los diez y en formacion de diligencias y pareceres que se oyeron en el dho ayuntamiento en el dho ayuntamiento de Madrid en el mes de mayo
 nio de mil e novecientos e sesenta e siete en virtud de los dchos mandamientos de esta real cedula para vos, por lo qual nos oydos el conde de
 la qual vos damos licencia y facultad para que sobre los propios y rentas de la dha ciudad de Madrid tomades a censo y formades al censo
 alguitar de cualesquier personas y conesses que vos lo quisierdes hasta en cantidad de los quinientos ducados que desquiere
 se pague en cinco años sin que por ello caigais ni en curias ni en alguna otra cosa que acaute de la dha ciudad de Madrid con de acaute e en
 los quales otros quinientos ducados se pongan en posesion de la ciudad de Madrid y no en otra cosa alguna que acaute de la dha ciudad de Madrid
 de ella para que de supor de sega y de tribucion en acaute el dho acaute y no en otra cosa alguna que acaute de la dha ciudad de Madrid
 zera con de lo que se avia en el dho ayuntamiento de Madrid para que cada uno de los diez de la dha ciudad de Madrid y de los diez de la dha ciudad de Madrid
 cesos que os diere el dho censo podais obligar y obligues los propios y rentas de esta dha ciudad y de los diez de la dha ciudad de Madrid
 turas yFontinos con las fuerzas vinculos y firmezas que fueren necesarias a las quales para su validacion yo e yo ome mo
 nia a vuestra y de esta real cedula. En azarquiv d xxvij di de mayo de mil e novecientos e sesenta e siete años
 años

Yo el Rey

Por mandado de Su Magest^d

Antonio de Crasso

Licencia para tomar a censo quinientos ducados para acaute de los diez de la dha ciudad de Madrid

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

